

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyectos aprobados por Decreto del Diputado-Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, con fecha 15 de enero de 2021, en "Fuente La Lancha: Adecuación del recinto de El Calvario" y "Valsequillo: Mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable"

p. 274

Ayuntamiento de Espiel

Resolución por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas extraordinarias a los trabajadores autónomos o pequeñas empresas con establecimiento en el municipio de Espiel (Córdoba), afectadas por el ceso de su actividad debido a la declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia del Covid-19

p. 274

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se aprueba lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y las causas de exclusión, del proceso de selección del personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 4 Plazas vacantes de Policía Local

p. 276

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se desconvoca la realización del primer ejercicio de la oposición del procedimiento selectivo de 3 plazas de Guardia de Policía Local

p. 279

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público nombramiento como personal funcionario de carrera, correspondiente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local

p. 279

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se ha-

cen públicas las Bases para la provisión temporal mediante concurso en régimen de interinidad de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento

p. 280

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a don Antonio Castellano Araque, Juez de Paz Titular de Montalbán de Córdoba

p. 286

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a don José María Legrán Lesmes, Juez de Paz Sustituto de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

p. 286

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a don Tomás Gómez Estropel, Juez de Paz Titular de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

p. 286

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de turismo de Córdoba, por el que se publica acuerdo de aprobación de las instrucciones del servicio de mediación del IMTUR para la comercialización de productos o servicios turísticos

p. 286

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 130/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 15 de enero de 2021, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

-FUENTE LA LANCHA: "Adecuación del recinto de El Calvario".

-VALSEQUILLO: "Mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable".

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 15 de enero de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 135/2021

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 2021, se aprueban las Bases reguladoras de concesión de ayudas económicas extraordinarias a los trabajadores autónomos o pequeñas empresas con establecimiento en el municipio de Espiel (Córdoba), afectadas por el cese de su actividad debido a la declaración del estado de alarma decretado por el real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O PEQUEÑAS EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL (CÓRDOBA), AFECTADAS POR EL CESE DE SU ACTIVIDAD DEBIDO A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) podrá otorgar a fin de colaborar a paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado ante la pandemia del Covid-19, a los trabajadores autónomos y pequeñas empresas con establecimiento permanente en el término municipal de Espiel (Córdoba), afectadas por el cese de su actividad por tal motivo.

Las ayudas económicas consistirán en dos cuantías independientes y compatibles según las circunstancias:

a) Una de hasta 300,00 euros por los gastos ocasionados para adaptarse a la normativa COVID19 sobre apertura de establecimientos, mediante la presentación de las facturas correspondientes al ejercicio de 2019 y pago de las mismas.

Es por tanto una ayuda independiente de haber estado abierto o cerrado con la intención de mermar las obligaciones de tipo sanitario a los establecimientos.

b) Otra de 400,00 euros, con la que se apoya a los establecimientos QUE NO HAYAN PODIDO APERTURAR con el compromiso de mantenimiento de la actividad económica y el empleo en el municipio durante al menos cinco meses desde la terminación del Estado de Alarma; dada las circunstancias del periodo en el que se ha efectuado la convocatoria, así se efectuará en la Declaración Responsable.

Artículo 2. Presupuesto y Financiación

El presupuesto máximo disponible por ambos conceptos será de 38.500,00 en la presente convocatoria, la cual se financiará con cargo al PLAN CORDOBA 10 de la Diputación Provincial de Córdoba, existiendo por tanto consignación en la Partida 433047901 mediante incorporación de remanentes.

Artículo 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de ejecución del Presupuesto General municipal para el ejercicio de 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas cuya actividad que desarrollan su actividad en el término de Espiel que se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos, dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, no obstante lo indicado en el artículo 1 sobre gastos por aplicación de normativa sanitaria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los repre-

sentantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la persona física o jurídica se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Que la persona física o jurídica solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Espiel.

6. Que su actividad ha estado al menos durante los 5 meses siguientes al levantamiento de la declaración del estado de alarma en funcionamiento.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes bases.

Corresponde a la Intervención municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, que formulará propuesta de resolución provisional, que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de la Alcaldía.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el representante legal de la empresa, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; igualmente deberán de acompañar el Anexo II de Declaración Responsable, publicándose ambos Anexos en la página web aytoespiel.es y también se pondrá a disposición de los interesados/as en las oficinas municipales.-

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del DNI en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

-Documento bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

-Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

-Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE o, en su caso, en el censo de obligados, durante el Estado de Alarma.

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Espiel

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Alcaldía formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en el plazo de 5 días, para presentar alegaciones.

c) Tras examinar las alegaciones si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento. La Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, habrá constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de quince días.-.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. Forma de pago

Con la resolución de concesión, se abonará, mediante transferencia bancaria el 100% del importe concedido, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

Las facturas justificativas de gasto por aplicación de la normativa sanitaria, deberán de ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012; no se admitirán como justificantes de gasto las notas de entrega ni las facturas proforma y deberán estar relacionadas con la adquisición de productos o elementos para adaptación a la normativa.- COVID19

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o internacionales.

Artículo 9. Reintegro de la subvención

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad y atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de la obligación a justificar.

b) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

c) Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

Artículo 10. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por

el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados/as

En Espiel a 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 107/2021

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto 0029/2021, de 12 de enero, que a continuación se transcribe:

“Decreto de resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, de la Oferta de Empleo Público 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria citada y visto el informe de la Jefa del Negociado de Recursos Humanos, de fecha 11 de enero de 2021 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, de cinco plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba): cuatro plazas mediante el sistema de oposición por turno libre y una mediante el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía

HE RESUELTO

Primero. Aceptar el desistimiento solicitado por Don Agustín López Aponte en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2020, no procediendo a la devolución del importe de la tasa de examen en virtud de lo establecido en la base 4.4 de las bases de la convocatoria, aprobadas por medio del Decreto 188/2020, de 30 de enero, rectificadas por Decreto 945/2020, de 18 de febrero.

Segundo. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía, del cuerpo de la Policía local de Palma del Río:

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGREDANO CONTRERAS, JOSE	***2125**
2	AGUADO RODRIGUEZ, MANUEL	***2284**
3	AGÜERA PALACIOS, JOSE MANUEL	***2119**
4	ALCALDE CANO, ALBERTO	***8739**
5	ALONSO GONZALEZ, JAIME	***1462**

6	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	***9218**
7	ALVAREZ REGADERA, JAVIER	***6912**
8	ALVAREZ SUAREZ, JUAN JOSE	***0540**
9	AMATE TEVA, MIRIAM	***7726**
10	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	***2046**
11	ANSIO ORTEGA, FRANCISCO	***7835**
12	ARAGON MORAGA, CELIA	***1819**
13	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	***7800**
14	ASSA RODRIGUEZ, JULIO	***8394**
15	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESUS	***5485**
16	BARRANCO REQUENA, MARIA	***4941**
17	BELMONTE MESA, ANTONIO	***6788**
18	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**
19	BLANCAT BAENA, JUAN FRANCISCO	***5265**
20	BRACERO JIMENEZ, VICTOR JOSÉ	***5544**
21	CAÑABATE ALCANTARA, GINES ILDEFONSO	***6253**
22	CARDENAS JURADO, MARIA TRINIDAD	***6008**
23	CARMONA QUIROS, MARIO	***3770**
24	CARRILLO MORALES, DAVID	***6256**
25	CASADO BARRANCO, ILDEFONSO	***9607**
26	CASTRO GONZALEZ, JESÚS	***6998**
27	CASTRO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	***6210**
28	CEBALLOS CARRASCO, SANTIAGO	***6698**
29	CERRATO LOPEZ, ANGEL	***6889**
30	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	***4696**
31	CONDE VARGAS, ANA	***5227**
32	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARIA	***0083**
33	CRUZ MARMOL, JOSE ANTONIO	***7123**
34	CRUZ SEVILLANO, VICENTE	***5312**
35	DE LOS SANTOS ROLDAN, EDUARDO	***0828**
36	DELGADO RAMIREZ, SILVIA	***4522**
37	DELGADO RAMIREZ, VALERIANO	***7168**
38	DELGADO VILLANUEVA, JESUS	***1834**
39	DIAZ RIOS, MARTA	***5665**
40	DIAZ ROMERO, FRANCISCO JOSE	***1527**
41	ECHEVARRIA PEDRAJAS, MARIO	***9675**
42	ENCABO MUELA, JESÚS	***0200**
43	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	***7434**
44	ESPEJO BERRAL, TAMARA	***4286**
45	ESTEPA RODRIGUEZ, RAFAEL	***3799**
46	EXPÓSITO CONDE, MARÍA	***9493**
47	FABIOS RAMIREZ, MARIA VICTORIA	***8508**
48	FERIA GONZALEZ, JOSE MANUEL	***8199**
49	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	***3534**
50	FERNANDEZ CORZO, SANTIAGO	***5570**
51	FERNANDEZ FUENTES, CARMEN	***0330**
52	FERNANDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	***5966**
53	FERNANDEZ VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	***2343**
54	FLORIDO RUEDA, DAVID	***0050**
55	GALLEGO DE LA ROSA, ALBERTO	***6665**
56	GALVEZ BRAVO, JOAQUIN	***1477**
57	GAMERO NACARINO, MANUEL	***8030**
58	GARCIA AVILA, FERNANDO	***3086**
59	GARCIA FERNANDEZ, PABLO	***3861**
60	GARCIA MANSILLA, ÁNGEL	***5966**
61	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	***8417**
62	GARZÓN ROSADO, JOSÉ IGNACIO	***0588**
63	GAVIÑO OSORNO, CARLOS	***6470**
64	GOMEZ BARCELO, JOAQUIN	***3336**
65	GOMEZ PEREZ, ANTONIO	***1352**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

19	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	***6058**	2 b)	78	ORTA LOPEZ, NICOLAS	***2879**	2 b)
20	CASTILLO AGÜERA, MANUEL	***5207**	1	79	ORTEGA MORAL, JOSE	***5777**	2 b)
21	CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	***9491**	3	80	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	***7289**	2 b)
22	CHECA MARFIL, ALBERTO	***4581**	2 b) - 4 a)	81	PAJARO DE ALTUBE, DOMINGO FERNANDO	***2205**	2 a)
23	CHHAYBY BRAIK, MAROUANE	***7523**	2 b)	82	PALACIOS BARRIENTOS, MARIA DE FATIMA	***7430**	2 b) - 3
24	CORDOBA JIMENEZ, DAVID	***2403**	2 b)	83	PARDO ARIAS, REBECA	***4422**	2 b)
25	CORPAS PRIETO, RAFAEL	***9643**	2 b)	84	PAREJA MANSO, MANUEL	***3642**	2 a) - 4 a)
26	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	***4980**	2 a) - 3 - 4 a)	85	PARRA RAMIREZ, JUAN MANUEL	***9252**	2 b)
27	CUADRADO MORA, PEDRO	***9638**	2 b)	86	PERNIA DEBE, VERÓNICA	***1031**	2 a) - 3
28	CUEVAS BLANCO, MANUEL	***9647**	2 b)	87	PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO	***6583**	2 b)
29	DEBE ORTIZ, DANIEL	***1190**	2 b)	88	PONTES MORENO, ALMUDENA	***3952**	2 b)
30	DOMINGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	***0347**	2 b)	89	QUESADA ASENJO, SERGIO	***2059**	2 a) - 4 a)
31	DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	***5096**	4 a)	90	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	***3048**	2 b)
32	DOMINGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	***8300**	3 - 4 a)	91	RECHE CABALLERO, JUAN JOSE	***3655**	2 a) - 3
33	ESCUDERO HERRERA, JOSE MARIA	***1446**	2 b)	92	REDONDO RODRIGUEZ, MANUEL JESUS	***6708**	2 b)
34	FANDIÑO GARCIA, NILO	***1582**	2 c)	93	REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	***3671**	2 b)
35	FORONDA MORA, JOSE	***1258**	2 b) - 4 b)	94	REYES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	***8062**	2 b)
36	FUENTES HACHE, RAFAEL	***6835**	2 b)	95	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	***5543**	3
37	GALLARDO GARCIA, LUIS	***8371**	3	96	RIOS INFANTES, JUAN JOSE	***3885**	2 b)
38	GALVEZ CERRILLO, ROCÍO ANGELES	***0228**	2 b)	97	RODRIGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	***3355**	2 b) - 4 a)
39	GARCIA CABALLERO, JAVIER	***0942**	3	98	ROLDAN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	***9372**	2 b)
40	GARCIA FERNANDEZ, RAMON	***3861**	2 b)	99	ROLDAN LOPEZ, RAFAEL	***2126**	2 a) - 4 a)
41	GARCIA VALENZUELA, ADRIAN	***9095**	2 b)	100	ROMERO BODRILLA, JOSE LUIS	***4414**	2 b)
42	GOMEZ GONZALEZ, ARANZAZU	***1604**	2 a) - 4 a)	101	ROSA POLEY, JAVIER	***2136**	2 b)
43	GONZALEZ ALE, PABLO	***2066**	2 a) - 3	102	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSE	***1422**	2 b) - 4 c)
44	GONZALEZ MOLINA, FRANCISCO	***8194**	2 b) - 4 a)	103	RUEDA LOPEZ, RAMON	***9524**	2 a) - 4 a)
45	GONZALEZ PERALTA, FERNANDO	***4429**	2 b)	104	RUIZ LOPEZ, IGNACIO	***4681**	2 b)
46	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID	***4412**	2 b)	105	RUMIN ORTEGA, MOISES	***3619**	2 b)
47	GONZALEZ SILVA, FRANCISCO JOSE	***3427**	2 b)	106	RUSO SANTOS, AARON	***4952**	2 b)
48	GRANDE BAENA, DANIEL	***0766**	3	107	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	***5025**	2 b) - 4 a)
49	GUERRERO COBO, INMACULADA	***6610**	2 b)	108	SANCHEZ CASANOVA, RAQUEL	***6769**	2 b)
50	HERNANDEZ OSUNA, RAUL	***0396**	3 - 4 a)	109	SÁNCHEZ GARCIA, MOISÉS	***9321**	2 b)
51	JIMÉNEZ CASTRO, ANTONIO JESÚS	***4326**	2 b)	110	SANCHEZ JURADO JIMENEZ, ANTONIO MIGUEL	***2876**	2 b)
52	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	***1007**	2 b)	111	SANTOS HUERTAS, CARLOS	***1968**	3
53	LEON GONZALEZ, JAVIER	***8589**	2 b)	112	SERRANO GONZALEZ, DANIEL	***6896**	2 b)
54	LOBATON GOMEZ, MARIO	***2933**	3	113	SORIANO GUICHOT, ALEJANDRO	***9714**	2 b)
55	LOPEZ CORREA, EVA	***5930**	2 b)	114	SUAREZ REDONDO, LAURA	***6480**	2 b) - 4 a)
56	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	***7714**	2 b)	115	TORRES MORENO, JESÚS	***9829**	2 b) - 4 a)
57	LOPEZ RINCON, ALVARO JESUS	***7336**	2 b)	116	VELA MARQUEZ, JOAQUIN	***5788**	2 b)
58	MÁRMOL GUERRERO, RAFAEL	***6654**	3	117	VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	***2039**	2 b)
59	MARQUEZ LEAL, ALEJANDRO	***4260**	2 b)	118	ZAFRA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	***7637**	2 b)
60	MARQUEZ PEREZ, ANTONIO EDUARDO	***4391**	2 a) - 4 a)	119	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESUS	***9554**	2 b)
61	MARTIN FLORES, ÁLVARO	***1180**	2 c)	120	ZAMORANO BEJAR, ÁLVARO	***9423**	3
62	MARTIN MORENO, NICOLÁS	***6797**	2 b)				
63	MARTIN TRIANA, JOSE ANTONIO	***2683**	2 b)				
64	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	***2027**	2 b)				
65	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**	2 a) - 3				
66	MAZEROLLE MENUDO, FERNANDO	***3963**	2 b) - 3				
67	MERIDA CONEJO, IVAN	***8667**	3				
68	MOLERO SERENA, JESUS	***2264**	2 a)				
69	MORAL RODRIGUEZ, FÉLIX	***3612**	2 b) - 4 a)				
70	MORALES VALVERDE, GERMAN	***8849**	2 a) - 4 a)				
71	MORENO AVILA, PEDRO	***1007**	2 b) - 3				
72	MORENO CASTRO, RAFAEL	***5137**	2 b)				
73	MORILLO GODOY, MANUEL CARLOS	***1282**	2 b)				
74	MUÑOZ MORALES, SERGIO	***1275**	2 b)				
75	NEVADO MORENO, MARIA VICTORIA	***6005**	2 b)				
76	NUÑEZ RINCON, AMALIA	***0087**	4 a)				
77	OLIVEROS GOMEZ, MANUEL	***9083**	2 b)				

Causas de exclusión:

Código CAUSA DE EXCLUSIÓN

- 1 Presenta solicitud fuera de plazo.
- 2 a) No presenta copia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- 2 b) La copia del D.N.I. o pasaporte que presenta no está compulsada.
- 2 c) La copia compulsada del D.N.I. o pasaporte que presenta no está en vigor.
- 3 No presenta solicitud, conforme Anexo IV de las bases.
- 4 a) No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- 4 b) Presenta resguardo acreditativo de tasas con importe inferior al indicado en las bases.
- 4 c) No ingresa el importe de los derechos de examen.

Tercero. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde

el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que las presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, éstos deberán enviar vía fax: 957 644 739, o bien mediante correo electrónico: recursos humanos@palmadelrio.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, designación de los miembros del tribunal de selección y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, de cinco plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba): cuatro plazas mediante el sistema de oposición por turno libre y una mediante el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 13 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 154/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

ANUNCIO

DESCONVOCATORIA PRIMER EJERCICIO 3 PLAZAS GUARDIA DE POLICÍA LOCAL

Convocados los aspirantes admitidos al procedimiento para la selección de tres plazas de Guardia de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 para la realización del primer ejercicio de la oposición, el próximo sábado, 23 de enero de 2021 y vista la situación actual de Covid en nuestra Localidad, que hace necesaria la adopción de medidas que garanticen la seguridad y la salud de los ciudadanos.

HE RESUELTO

1º. La desconvocatoria de la realización del primer ejercicio de la oposición del procedimiento selectivo de tres plazas de Guardia de Policía Local, que estaba previsto celebrar el sábado 23 de enero, procediéndose a fijar nueva fecha de examen cuando la situación sanitaria lo permita, publicándose en Tablón Electrónico y

sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla y B.O.P. de Córdoba

2º. Dése publicidad a esta Resolución.

La Rambla, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 136/2021

Procedimiento: Proceso selectivo / selección de un Policía Local OPE2017.

GEX: 1994/2018

DECRETO. Nombramiento de Don David García Delgado como personal funcionario de carrera, correspondiente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Visto que por Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2020, y al ser el candidato que obtuvo la mayor puntuación en las pruebas celebradas hasta esa fecha, se nombró a Don David García Delgado, con DNI 31.004.050-G, como funcionario en prácticas y se designó al instructor y responsable de las referidas prácticas.

Visto que el referido aspirante ha superado con éxito el curso selectivo de "Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local" en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Vista la propuesta de nombramiento realizada por el Tribunal Calificador del presente procedimiento, a favor de Don David García Delgado, con DNI 31.004.050-G, al haber obtenido la mayor calificación final de todos los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local RESUELVO:

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba a Don David García Delgado, con DNI 31.004.050-G, para ocupar el puesto correspondiente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Segundo. Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la sede electrónica del mismo.

Cuarto. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página; de lo que, como Secretario, doy fe.

Villafranca de Córdoba, 4 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 123/2021

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LICENCIA POR MOTIVOS DE ESTUDIOS DE LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por el período de licencia de la actual interina, como funcionario interino, mediante concurso, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria los aspirantes que reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- e) Titulación: Para participar en las pruebas del presente concurso deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Forma y plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta, según el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de 9 a 14 horas o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado e) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que

deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Los sucesivos anuncios se harán públicos únicamente en la sede electrónica detallado en el párrafo anterior, sustituyendo dicho medio a la notificación personal a los aspirantes.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación y/o reclamaciones. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la haya dictado o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: un funcionario con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención (Titular y suplente)

Vocales:

- Dos funcionarios con habilitación nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención (titular y suplente).

Secretario: Actuará como tal uno de los vocales funcionario con habilitación nacional (titular y suplente).

Las personas designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Séptima. Sistema de Selección y desarrollo de los Procesos.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

- Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará: 1 punto.

- Por cada ejercicio eliminatorio aprobado en procesos selectivos para la provisión con carácter interino de cualquiera de los puestos de las subescalas de funcionarios con habilitación nacional: 0,8 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaria, en virtud de nombramiento interino conferido por la comunidad autónoma, en Administración Local: 0,2 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaria-intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la comunidad autónoma, en Administración Local: 0,4 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería, en virtud de nombramiento interino, conferido por la comunidad autónoma, en Administración Local: 0,5 puntos por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración donde se haya desempeñado el puesto de trabajo y resolución de nombramiento emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los relacionados directamente con el puesto de trabajo, así como otros que a juicio del tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos y homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales impartidos por Colegios Profesionales o Centros Oficiales de formación, relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Entre 40 y 99 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Superior o igual a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

D) Por otras titulaciones hasta un máximo de 1 punto en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de cursos de doctorado, máster universitario o cualquier otro curso de Posgrado, que tenga relación con funciones y tareas de la administración local, 1 punto.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia autocompulsada).

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 3 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan

nuevos méritos no alegados.

Para poder acceder al puesto de interino, los aspirantes deberán tener una puntuación mínima de 5 puntos en el concurso.

Octava. Sistema de calificación y ordenación de aspirantes.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar al que haya obtenido más puntuación en el apartado de superación de pruebas, en tercer lugar el aspirante que haya sacado más puntuación en el apartado de formación y por último, el que haya sacado más puntuación en el apartado de otras titulaciones. Si así no se solventa el empate se resolverá por sorteo público.

Novena. Propuesta de Nombramiento.

Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, la relación de aspirantes por orden de puntuación y calificación.

La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, que efectuará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la dirección general de Administración Local a fin de que se efectúe el nombramiento interino correspondiente.

Décima. Lista reserva de aspirantes.

Para los efectos de la provisión de futuros nombramientos de Secretario-Interventor interino, con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar la plaza, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una lista de aspirantes de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaria-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por algunos de los sistemas de provisión previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o por el anterior ocupante de la plaza con carácter interino, pasará a la listas de reserva, ocupando nuevamente el primer puesto, sumándosele de oficio los nuevos puntos adquiridos por trabajar en el propio ayuntamiento.

El llamamiento a los aspirantes en reserva se realizará preferentemente por e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la lista de reserva, respetando el citado orden de prelación. En el e-mail se establecerá el plazo máximo de respuesta —que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas—.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

La lista tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para

formar parte de ella deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos.

Undécima. Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados o desde que se efectúe el llamamiento a la bolsa, en su caso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Villanueva del Duque, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ANEXO I**ANEXO I
INSTANCIA**

<u>Nombre y apellidos</u>	
<u>NIF</u>	
<u>Teléfono</u>	
<u>Correo electrónico</u>	
<u>Domiciliación</u>	
<u>Titulación</u>	

EXPONE

PRIMERO,

Que vista la convocatoria para cubrir de forma temporal con carácter interino la plaza de Secretaria-Intervención del Municipio de Villanueva del Duque, durante el tiempo de duración de licencia por motivos de estudios de la persona que ocupa el puesto o en tanto tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, así como de creación de listado de reserva de aspirantes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de fecha _____.

SEGUNDO.

Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.

Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.

Que alega los siguientes méritos para su valoración en fase de concurso:

Y acompaña la siguiente documentación acreditativa:

A) Relación de documentos presentados acreditativos de pruebas o ejercicios superados.

B) Relación de documentos presentados acreditativos de experiencia profesional.

C) Relación de documentos presentados acreditativos de cursos de formación.

D) Relación de documentos presentados acreditativos de otras titulaciones.

(podrán añadirse cuantas casillas sean necesarias)

Por todo ello,

SOLICITA

La admisión de la presente solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino.

En Villanueva del Duque, a _____ de _____ de 202.-

El solicitante,

Fdo. _____

- ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 42/2021

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
 Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Don Antonio Castellano Araque Juez de Paz Titular de Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 23 de diciembre del 2020. La Secretaria de Gobierno en Funciones, María Carlota Gómez Blanco.

Núm. 45/2021

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
 Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Don José María Legrán Lesmes Juez de Paz Sustituto de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 23 de diciembre del 2020. La Secretaria de Gobierno en Funciones, María Carlota Gómez Blanco.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Granada

Núm. 43/2021

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
 Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Don Tomás Gómez Estropel Juez de Paz Titular de San Sebastián de Los Ballesteros (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alza-

da ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 23 de diciembre del 2020. La Secretaria de Gobierno en Funciones, María Carlota Gómez Blanco.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 143/2021

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR), en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las instrucciones del servicio de mediación del IMTUR para la comercialización de productos o servicios turísticos disponiendo la publicación de los mismos con el siguiente texto:

CLÁUSULAS

Primera.

El Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en adelante IMTUR, cuenta entre sus objetivos y funciones definidos en el artículo 16 de sus Estatutos con la promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos así como la promoción y el apoyo de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

Segunda.

El IMTUR quiere potenciar la comercialización de la oferta de productos y servicios turísticos de Córdoba, como medida de apoyo a la iniciativa privada y en su caso a la iniciativa pública.

Para ello pone a disposición de los distintos operadores económicos vinculados al sector turístico los canales de distribución con que cuenta el IMTUR, esto es, Puntos de Información Turística y sistema de reservas on-line, intermediando el IMTUR en la venta de aquellos productos y servicios turísticos que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

Tercera.

Los operadores económicos interesados pueden solicitar al IMTUR la celebración de un contrato privado para la intermediación del IMTUR en la venta de su producto y/o servicio vinculado al turismo.

Para ello presentará su oferta conforme al modelo incluido en el Anexo 1 de las presentes Instrucciones indicando el producto o servicio vinculado al Turismo que solicita que se comercialice a través de los canales de distribución con que cuenta el IMTUR, exponiendo los beneficios que dicha comercialización pueden suponer para el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

El plazo para la presentación de ofertas es abierto, estando disponibles las presentes instrucciones en la página web del IMTUR.

ENTIDADES O EMPRESAS DESTINATARIAS:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

1) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuarta.

Presentación y aprobación de ofertas.

• Las ofertas podrán presentarse personalmente en la sede del IMTUR, por la sede electrónica, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que resulte de aplicación lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público respecto a la plataforma de contratación, al no existir licitación propiamente dicha.

• La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las presentes Instrucciones.

Quinta.

El Servicio Gestor del IMTUR analizará la oferta presentada, pudiendo requerir al interesado la documentación que considere necesaria al efecto y emitirá informe debidamente motivado sobre la conveniencia o no para el interés general de que el IMTUR intermedie en la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo dado que beneficia el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

Sexta.

Corresponde al Consejo Rector conforme al art.11 de sus Estatutos la aprobación de la contratación para la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo a través de los canales de distribución del IMTUR.

Séptima.

Aprobada la contratación para la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo a través de los canales de distribución del IMTUR se procederá a la formalización del correspondiente contrato privado con arreglo al modelo recogido en el Anexo 4 de las presentes Instrucciones.

Atendidas las circunstancias concurrentes en este tipo de contrato, en base a la naturaleza de la prestación contratada y al ser catalogado el contrato como privado, el contratista está eximido de la obligación de constituir garantía.

Octava.

Criterios de adecuación de los servicios a comercializar.

1. El servicio deberá adecuarse a los estándares de calidad exigidos por el IMTUR y que se detallan en el anexo 2.

2. Deberá tener un interés claro para el visitante en la ciudad de Córdoba y su entorno.

3. El producto o servicio deberá tener un funcionamiento mínimo de 3 meses al año y ofrecer como mínimo 1 salida o sesión semanal.

4. El servicio debe tener un funcionamiento garantizado para un mínimo de 1 plaza reservada.

5. Aquel proveedor que presente para su comercialización el producto incluido dentro del epígrafe "Visitas Guiadas" deberá aportar las certificaciones oficiales de los guías turísticos contratados en su empresa y que van a realizar las Visitas Guiadas, en este caso la certificación oficial expedida por la de la Junta de Andalucía.

6. Para servicios que se presten dentro del término municipal de Córdoba pero fuera de la trama urbana deberá garantizar un sistema de transporte público o privado, con información al cliente de los lugares de adquisición de tickets, puntos de salida, horarios, precios y demás datos precisos.

7. El IMTUR podrá limitar a un máximo de cuatro los servicios de iguales o similares características. En este caso serán criterios para determinar la prioridad entre dichos servicios:

- El número de servicios/productos que el IMTUR comercialice de los proveedores oferentes, priorizando a aquel proveedor que tenga menos productos en contrato.

- Que la empresa esté en posesión de alguna distinción o certificación de Calidad.

- Los derivados de la aplicación de los requisitos conforme al artículo 147 LCSP.

8. El proveedor del servicio podrá realizar el cambio de las condiciones del servicio cumpliendo en forma y fecha con lo establecido en el anexo III y previa solicitud formal al Gerente del IMTUR, con una semana de antelación. Igualmente podrá incorporar nuevos servicios presentando la documentación establecida en las presentes instrucciones.

9. El proveedor del servicio atenderá a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato de del servicio.

10. Las presentes instrucciones sustituyen a las anteriores, siendo posible la formalización de nuevos contratos con aquellas entidades que presenten sus ofertas aunque tengan vigentes contratos de intermediación con el IMTUR, quedando estos contratos sin efecto desde la formalización del nuevo contrato de intermediación.

Novena.

Canales de distribución

Los canales de distribución del IMTUR para la comercialización de un producto y/o servicio vinculado al turismo son los siguientes:

• Punto de Información Turística de los que se disponga.

• Sistema de reservas on-line:

www.reservaturismodecordoba.org

- El IMTUR proporcionará al proveedor de forma gratuita acceso al programa de reservas y consultas del IMTUR, pudiendo gestionar su propia taquilla, realizar consultas, ventas, liquidaciones, control de acceso, etc. exclusivamente de sus productos.

Las auto-ventas que el proveedor realice de su producto estarán exentas del pago de comisión al IMTUR

El proveedor podrá solicitar al IMTUR la habilitación de agentes de ventas externos, los cuales podrán acceder al sistema de reservas www.reservaturismodecordoba.org y vender el servicio

para el que se le haya habilitado y que pertenece exclusivamente a ese proveedor.

El IMTUR tiene el derecho de modificar libremente la ubicación, modalidad o número de puntos de venta donde se lleve a cabo la comercialización, así como modificar la aplicación informática en caso de considerarlo necesario.

Décima.

El IMTUR, a través de los canales de distribución definidos en la cláusula anterior, proporciona un medio para la comercialización de dichos servicios turísticos; en el momento en que se lleve a cabo una venta, ya sea directamente en los Puntos de Información Turística o a través de su sistema de reservas on-line, se establecerá una relación contractual directa, legalmente vinculante, entre el contratista y el cliente de los servicios que se comercializan, actuando el IMTUR únicamente como intermediario entre ambas partes.

En este sentido, el IMTUR no se hace responsable de los errores que sean consecuencia de una información imprecisa, engañosa, falsa, o insuficiente relativa al servicio prestado por el contratista y que le sea proporcionada por éste.

Asimismo, el IMTUR no será responsable de ningún incumplimiento por parte del contratista, en relación a la prestación por éste del servicio cuya comercialización se contrata, ni tampoco de las cancelaciones que se puedan producir por parte de los clientes ni de los daños materiales o personales que éstos puedan causar ni de su negligencia o mala conducta, antes, durante o después de la prestación del servicio.

Undécima.

El contratista asume las siguientes obligaciones:

Informar con la suficiente antelación al IMTUR de cualquier cambio que se produzca en el formato del servicio turístico objeto de este contrato.

Atender a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato de del servicio.

Liquidar periódicamente al IMTUR la comisión por intermediación en la comercialización del servicio del contratista previsto en la cláusula 13, conforme al procedimiento que en la misma se determina.

Duodécima.

Como contraprestación al servicio de intermediación prestado por el IMTUR al contratista, éste abonará al IMTUR una comisión con arreglo al precio privado aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de julio de 2012, si bien, en caso de modificación de del importe de la Comisión fijado por el IMTUR respecto al vigente en el momento de la formalización, el contratista podrá resolver el contrato de intermediación sin ningún tipo de compensación o reclamación al respecto.

Se considerará prestado el servicio de intermediación a que se refiere el párrafo anterior en todas las ventas del servicio que realice el IMTUR a través de los canales especificados en la cláusula segunda y novena.

El IMTUR emitirá una factura a nombre del contratista por el total de la comisión devengada a su favor a consecuencia de la comercialización del servicio a lo largo del mes en curso, a la que acompañará un listado recapitulativo de dichas ventas que le será proporcionado a través de su sistema de reservas on-line.

Así mismo y con igual periodicidad, el IMTUR procederá a la liquidación al contratista del importe total de los servicios por él vendidos a que se refiere el párrafo anterior. En el momento del pago por el IMTUR al contratista de la referida liquidación mensual de la comercialización, el IMTUR detraerá el importe de la

factura mensual de su comisión por intermediación en la venta de los mismos.

El pago del IMTUR al contratista se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta que a los efectos ésta designe, mediante un certificado de titularidad bancaria.

La liquidación se realizará de forma mensual siempre y cuando el proveedor acumule una venta consumida de importe igual o superior a 300 euros, en caso de que no alcance dicho importe mensual, se facturará al alcanzarlo.

Decimotercera.

El importe de los precios privados correspondientes a las comisiones vendrá determinado por el siguiente porcentaje del importe de venta del producto o servicio en función de la naturaleza del contratista y que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de julio de 2012:

Tipología del Contratista %

- Sector Público definido por la legislación de contratos del Sector Público Entidades sin ánimo de lucro 10,00
- Empresas privadas con ánimo de lucro: 15,00
- Miembros de los programas Córdoba Convention Bureau y Córdoba Gastronómica: 12,50

Decimocuarta.

El plazo de vigencia de los contratos de intermediación será de dos años desde la fecha de la firma del contrato, siendo prorrogable por un año.

En caso contrario se entenderá finalizado el contrato una vez transcurrido el período inicial fijado.

Decimoquinta.

Son causa de resolución de:

- El cumplimiento del período de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de ambas partes.
- El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes por razones debidamente motivadas Dicho desistimiento deberá ser comunicado con un mes de antelación a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Decimosexta.

Modificación de los productos o servicios objeto del contrato.

Sólo serán admisibles las modificaciones relativas al formato del servicio: el calendario, horario, número de plazas y precio. En este caso la modificación del mismo se realizará por resolución de la Presidencia del IMTUR, previo informe y fiscalización del mismo.

Igualmente podrá solicitarse la formalización de un nuevo contrato para nuevas actividades o servicios, en cuyo caso deberá dirigirse solicitud al IMTUR, que se tramitará mediante el mismo procedimiento descrito en estas bases, aprobándose previos los informes favorables por el Consejo Rector la contratación para la comercialización.

Decimoséptima.

El contrato de intermediación es de naturaleza privada, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en esta Instrucción, y para lo no previsto en él, será de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto

817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

Decimoctava.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, las presentes Instruccio-

nes se publicarán en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.turismodecordoba.org También se publicarán las presentes Instrucciones en el Portal de Transparencia así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debido al carácter abierto y a la posibilidad de presentación de solicitudes por las entidades que comercialicen servicios turísticos, las presentes instrucciones se encontrarán publicadas en la página web del IMTUR.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo establecido en las mismas.

Córdoba, 18 de enero de 2021. La Presidenta del IMTUR. Isabel Albás Vives.

ANEXO 1**SOLICITUD DEL OPERADOR ECONÓMICO DE COMERCIALIZACIÓN DE SU/S PRODUCTO/S TURÍSTICO/S POR PARTE DEL IMTUR**

« (Nombre de la Empresa o Autónomo) _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, estando interesado en la celebración de un contrato privado para la intermediación del IMTUR en la venta de nuestro producto y/o servicio vinculado al turismo y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en la Instrucción del servicio de mediación del IMTUR para la venta de productos o servicios turísticos, solicito que se comercialice dicho producto, del que tengo los derechos de exclusividad, a través de los canales de distribución con que cuenta el IMTUR siendo la retribución a percibir por el IMTUR el precio privado fijado en la citada Instrucción.

Descripción del producto o servicio turístico

- Tipo: _____.
- Nombre del producto/servicio a comercializar: _____
- Idiomas*: _____
- Horario del servicio: _____
- Punto de Encuentro: _____
- Duración del servicio: _____
- Precio de venta: (Adultos, niños con detalle de edades) _____
- Descripción: (Breve, con detalle de los elementos patrimoniales que incluye la visita).
- Observaciones: _____.

Hago constar que los beneficios que dicha comercialización pueden suponer para el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba son los siguientes:

Así mismo adjunto la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Documentación que acredite la titularidad en exclusiva del producto o servicio cuya comercialización a través del IMTUR se va a realizar así como de la adecuación de la prestación de dicho producto o servicio a la normativa vigente.
- e) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Caso del producto “Visitas Guiadas” deberá aportar las certificaciones oficiales de los guías turísticos contratados que van a realizar las Visitas Guiadas, en este caso la certificación oficial expedida por la de la Junta de Andalucía.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos relacionados con el servicio de mediación del IMTUR para la venta de productos o servicios turísticos.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación anexa serán tratados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales y serán incluidos en un fichero llamado USUARIOS, y cuyo Responsable es INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. Estos datos serán almacenados en dicho fichero durante el período de tiempo que IMTUR se dedique a su actividad y la finalidad de la recogida será la gestión comercial y administrativa. Se podrá revocar el consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), dirigiendo una carta a la dirección Calle Rey Heredia, 22 14003 - Córdoba ó enviando un email a informacion@turismodecordoba.org

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

En _____, a ____ de _____ de 20__

ANEXO 2

ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS ESTABLECIDOS POR EL IMTUR.

Estándares para la comercialización de Visitas Guiadas/Experiencias:

- El operador económico aceptará el documento (bono) expedido por el programa de reservas on-line o por los Puntos de Información Turística del IMTUR como documento de canjeo por el servicio descrito en él.
- El grupo se configurará en el caso de visitas guiadas con 30 personas como máximo.
- No empleará más de 2 idiomas simultáneos durante la visita.
- El guía estará en posesión de la titulación acreditativa oficial expedida por el organismo competente para el desarrollo de tal actividad.
- Cuidará la puntualidad del comienzo de la visita.
- Respetará la ubicación del punto de encuentro especificado para la salida del servicio.
- Facilitará un número de teléfono para poder contactar durante la visita en caso de incidencia.
- Realizará las encuestas de satisfacción facilitadas por el IMTUR al menos al 10% los clientes de sus servicios prestados, remitiéndose mensualmente al IMTUR.
- Comunicará a los participantes las normas sobre comportamiento respetuoso con el entorno y los lugares visitados.
- Guardará unas normas de comportamiento y trato correcto con los clientes.
- Dispondrá de un protocolo de atención de quejas y reclamaciones de clientes.
- En caso de cancelación o alteración del servicio por causas imputables al organizador, habiendo reservas previas confirmadas a los clientes, deberá contactar con estos comunicando la cancelación o alteración del servicio y emplazándolos al cambio de fecha si el cliente lo aceptara y de no ser así al reembolso del importe íntegro.
- En caso de cancelación por parte del cliente con la antelación que se señale en las condiciones de compra y sin haberse prestado el servicio, el proveedor deberá autorizar el abono del importe al IMTUR.

Estándares para la comercialización de Espectáculos.

- El operador económico aceptará el documento (bono) expedido por el programa de reservas on-line o por los Puntos de Información Turística del IMTUR como documento de canjeo por el servicio descrito en él.
- Cuidará la puntualidad del comienzo y finalización del espectáculo.
- Realizará las encuestas de satisfacción facilitadas por el IMTUR al menos al 10% los clientes de sus servicios prestados, remitiéndolas mensualmente al IMTUR.
- Guardará unas normas de comportamiento y trato correcto con los clientes.
- Dispondrá de un protocolo de atención de quejas y reclamaciones de clientes.
- En caso de cancelación o alteración del servicio por causas imputables al organizador, habiendo reservas previas confirmadas a los clientes, deberá contactar con estos comunicando la cancelación o alteración del servicio y emplazándolos al cambio de fecha si el cliente lo aceptara y de no ser así al reembolso del importe íntegro.
- En caso de cancelación por parte del cliente con la antelación que se señale en las condiciones de compra y sin haberse prestado el servicio, el proveedor deberá autorizar el abono del importe al IMTUR.

Estándares para la comercialización de Transportes

- Aceptará el documento (bono) expedido por el programa de reservas on-line o por los Puntos de Información Turística del IMTUR como documento de canjeo por el servicio descrito en él.
- No se aceptará el overbooking imputable al proveedor y de producirse, el proveedor facilitará un medio de transporte alternativo en similares condiciones a las reservadas.
- Cuidará la puntualidad del comienzo y finalización del traslado.
- Realizará las encuestas de satisfacción facilitadas por el IMTUR al menos al 10% los clientes de sus servicios prestados, remitiéndolas mensualmente al IMTUR.
- Respetará la ubicación del punto de encuentro especificado para la salida del servicio.
- Guardará unas normas de comportamiento y trato correcto con los clientes.
- Dispondrá de un protocolo de atención de quejas y reclamaciones de clientes.
- En caso de cancelación o alteración del servicio por parte del proveedor habiendo reservas previas confirmadas a los clientes, deberá contactar con estos comunicando la cancelación o la alteración incorporada del servicio y emplazándolos al cambio de fecha si el cliente lo aceptara y de no ser así al reembolso del importe íntegro.
- En caso de cancelación por parte del cliente con la antelación que se señale y sin haberse prestado el servicio, el proveedor deberá autorizar el abono del importe al IMTUR.

ANEXO 3

COMUNICADO DE CAMBIOS EN EL SERVICIO**Fecha del comunicado:****Proveedor:****Persona Responsable:****Nombre del Servicio:****Fecha del Servicio:****Hora del servicio:****CALENDARIO**

Abrir Venta.	Desde el día:	hasta el día:
Cerrar Venta.	Desde el día	hasta el día
Motivo:		

HORARIO

Cambio de Horario del Servicio:	
Horario actual:	Horario nuevo solicitado:
Motivo:	

CUPO

Cambio de Cupo: Cambio del número de plazas, cupo, cedido al portal de venta www.reservaturismodecordoba.org	
Cupo actual:	Nuevo cupo cedido:

PRECIO

Cambio de precio:	
Precio Anterior:	Precio Actual:
Motivo:	

Conforme a la base **Decimosexta** las bases la Modificación de los productos o servicios objeto del contrato sólo serán admisibles las modificaciones relativas al formato del servicio: el calendario, horario, número de plazas y precio. En este caso la modificación del mismo se realizará por resolución de la Presidencia del IMTUR, previo informe y fiscalización del mismo.

ANEXO 4.

Modelo de Contrato

CONTRATO PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL IMTUR EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTOS O SERVICIOS TURÍSTICOS.

En la Sede del Instituto Municipal de Turismo, en Rey Heredia nº 22, a día ___ de _____ del 2020.

REUNIDOS

De una parte Dña. Isabel Albás Vives con D.N.I. número _____, en nombre y representación del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, con C.I.F. número P1400051G y con domicilio social en Córdoba, C/ Rey Heredia nº 22. Se encuentra facultada para este acto en su condición de Presidenta del Consejo Rector de dicho organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de sus Estatutos, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha _____ y D. José Alberto Alcántara Leonés, con D.N.I. número _____ como Secretario del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en su calidad de Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local con arreglo a lo establecido en el art.165,2,f) del Reglamento Orgánico Municipal

Y de otra parte D. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con C.I.F. número _____ y domicilio social en _____. Se encuentra facultado para este acto en su condición de Administrador de dicha sociedad en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, número _____ de su protocolo.

MANIFIESTAN

I.- Que el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (en adelante IMTUR), cuenta entre sus objetivos y funciones definidos en el art.16 de sus Estatutos la promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos así como la promoción

y el apoyo de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.

II.- Que el IMTUR quiere potenciar la comercialización de la oferta de servicios turísticos de Córdoba, cual es el caso del producto o servicio _____ de _____ la empresa _____

III.- Que la empresa _____ está interesada en aprovechar los canales de distribución con que cuenta el IMTUR, esto es, Puntos de Información Turística y sistema de reservas on-line, para la comercialización de su producto o servicio turístico

IV.- Que en su virtud, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato orientado a establecer el marco de colaboración necesaria para el buen funcionamiento y el correcto desarrollo de la intermediación del IMTUR en la comercialización del producto o servicio de la empresa _____ de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración entre el IMTUR y la empresa _____ para la intermediación del IMTUR en la comercialización del producto o servicio _____ de dicha empresa.

SEGUNDA.-

En virtud del presente contrato, el IMTUR pone a disposición de la empresa _____ los canales de distribución que se indican en las Instrucciones aprobadas al respecto.

El IMTUR se reserva el derecho a modificar libremente, cuando lo considere oportuno, la ubicación, modalidad o número de puntos de venta donde se lleve a cabo la comercialización objeto de este contrato.

TERCERA.-

El IMTUR , a través de los canales de distribución definidos en la cláusula anterior, proporciona un medio para la comercialización del producto o servicio de la empresa _____ en el momento en que se lleve a cabo una venta, ya sea directamente en los Puntos de Información Turística o a través de su sistema de reservas on-line, se establecerá una relación contractual directa (legalmente vinculante) entre la empresa y el cliente, actuando el IMTUR únicamente como intermediario entre ambas partes.

En este sentido, el IMTUR no se hace responsable de los errores que sean consecuencia de una información imprecisa, engañosa, falsa, o insuficiente relativa al servicio prestado por la empresa y que le sea proporcionada por ésta.

Asimismo, el IMTUR no será responsable de ningún incumplimiento por parte de la empresa en relación a la prestación por ésta del servicio turístico cuya comercialización se regula en este contrato, ni tampoco de las cancelaciones que se puedan producir por parte de los clientes ni de los daños materiales o personales que éstos puedan causar ni de su negligencia o mala conducta, antes, durante o después de la prestación del servicio.

CUARTA.-

El IMTUR mediante la firma del presente contrato asume las siguientes obligaciones:

- Formar al personal que atiende los Puntos de Información Turística en relación al servicio que realiza la empresa cuya comercialización abarca el presente contrato.
- Mantener actualizada la información relativa a este servicio turístico en el sistema de reservas on-line de su propiedad a partir de la información que le proporcione la empresa.
- Adaptar su sistema de reservas on-line al repetido servicio de la empresa
- Divulgar el material promocional e informativo que se le proporcione sobre el servicio de la empresa objeto de comercialización.
- Liquidar periódicamente a la empresa el importe recaudado por el IMTUR en la comercialización su servicio turístico, conforme al procedimiento previsto en la cláusula sexta del presente contrato.

QUINTA.-

La empresa mediante la firma del presente contrato asume las siguientes obligaciones:

- Informar con la suficiente antelación al IMTUR de cualquier cambio que se produzca en el formato del servicio turístico objeto de este contrato,
- Atender a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato de del servicio

- Liquidar periódicamente al IMTUR la comisión por intermediación en la comercialización del servicio de la empresa prevista en la cláusula decimotercera, conforme al procedimiento que en la misma se determina.
- Atender a los clientes de acuerdo a las condiciones previstas en el formato del servicio

SEXTA.-

Como contraprestación al servicio de intermediación prestado por el IMTUR a la empresa en virtud del presente contrato, ésta abonará a aquél una comisión que se fija en un ___ % del precio de venta al público de los productos o servicios, más el I.V.A aplicable según la legislación vigente. Se considerará prestado el servicio de intermediación a que se refiere el párrafo anterior en todas las ventas del servicio de la empresa que realice el IMTUR a través de los canales especificados en la cláusula novena.

Mensualmente, el IMTUR emitirá una factura a nombre de la empresa por el total de la comisión devengada a su favor a consecuencia de la comercialización del servicio a lo largo del mes en curso, según listado recapitulativo de dichas ventas a través de su sistema de reservas on-line.

Así mismo y con igual periodicidad, el IMTUR procederá a la liquidación a la empresa del importe total de los servicios por él vendidos a que se refiere el párrafo anterior. En el momento del pago por el IMTUR a la empresa de la referida liquidación mensual de ventas del producto o servicio, éste detraerá el importe de la factura mensual de su comisión por intermediación en la venta de los mismos.

El pago del IMTUR a la empresa se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta que a los efectos ésta designe, mediante un certificado de titularidad bancaria.

La liquidación se realizará cuando se tenga un acumulado de ventas consumidas a favor del contratista de importe igual o superior a 300 euros.

SÉPTIMA.-

El plazo de vigencia de este contrato es de DOS AÑOS desde la fecha de la firma, siendo prorrogable por un año.

En caso contrario se entenderá finalizado el contrato una vez transcurrido el período inicial fijado.

OCTAVA.-

Son causa de resolución de este contrato:

- El cumplimiento del período de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de ambas partes.

- El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes por razones debidamente motivadas y siempre que del mismo no se deriven perjuicios económicos o de cualquier naturaleza para alguna de las partes o para terceros. Dicho desistimiento deberá ser comunicado con un mes de antelación a la fecha de entrada en vigor del mismo.
- Los errores que se registren de forma reiterada, quejas o reclamaciones que se reciban sean consecuencia de una información imprecisa, engañosa, falsa, o insuficiente relativa al servicio prestado por parte de la empresa.
- Se incumpla por parte de la empresa alguno de los criterios acordados en este documento o/y en el convenio de comercialización firmado por ambas partes.
- La modificación del porcentaje de intermediación, que no dará lugar a indemnización ni reclamación alguna.
- El convenio no se prorrogará por falta de movimiento o rentabilidad del producto, que se establece en un mínimo de 20 reservas anuales.

DÉCIMA.-

Modificación de los productos o servicios objeto del contrato. Sólo serán admisibles las modificaciones relativas al formato del servicio turístico objeto del contrato respecto al día, hora, fecha, precio y número de plazas. En ningún caso podrá modificarse el contrato para incluir nuevos productos o servicios del operador económico.

Igualmente podrá modificarse la comisión de comercialización, requiriendo acuerdo expreso de ambas partes.

UNDÉCIMA.-

El IMTUR tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato y de suspender su ejecución por causas de interés público.

DUODÉCIMA.-

El presente contrato tiene naturaleza privada. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en la Instrucción del servicio de mediación del IMTUR para la venta de productos o servicios turísticos, y para lo no previsto en el contrato y en dicha Instrucción será de aplicación en cuanto a su preparación.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

En prueba de conformidad las partes firman en duplicado ejemplar.

Presidencia del IMTUR

Representante Legal de la empresa